

Bogotá D.C., Enero 25 de 2016

Doctor Alexander Martínez Parra Alcalde Municipal de Hato Corrozal Calle 12 # 8-13 Hato Corozal - Casanare

Asunto: Informe de riesgo N°003-16, de inminencia¹, para proteger a la población civil en el resguardo Caño Mochuelo, jurisdicción de los municipios Paz de Ariporo y Hato Corozal, departamento Casanare.

Respetado doctor Martínez:

De manera atenta remito el Informe de Riesgo de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo a la que está expuesta la población indígena del resguardo Caño Mochuelo, en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, en el departamento de Casanare, por la presunta presencia de miembros grupos ilegales autodenominados "Libertadores del Vichada" y "Bloque Meta", vinculados con la producción y tráfico de estupefacientes, de conformidad con los hechos que a continuación se describen:

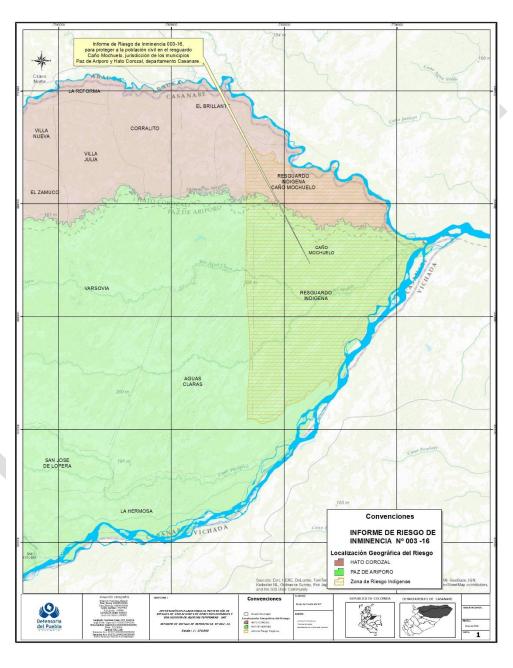
El día 16 de diciembre de 2015, fue reportado por el pueblo Wipijiwi que habita la comunidad El Merey en el resguardo indígena Caño Mochuelo, el tránsito permanente de personas fuertemente armadas por el Caño Aguaclara que se dirigen hacia los límites del resguardo en la vereda Albania (Aguas Claras) del municipio de Paz de Ariporo (Casanare), donde al parecer se desarrollan actividades relacionadas con la producción y tráfico de estupefacientes, esto es, siembra de cultivos de coca (chagras) camuflados en los bosques y laboratorios para el procesamiento de cocaína. La comunidad Wipijiwi le preocupa el sobrevuelo por la zona de aeronaves a baja altura.

El pueblo Yaruro que habita en la comunidad Únuma (El Calvario) reportó el día 18 de diciembre de 2015, que la semana anterior había pasado una lancha con aproximadamente quince personas armadas con fusiles quienes se detuvieron en el embarcadero de la comunidad sobre el río Aguaclara, a aproximadamente 600 metros del asentamiento indígena; dichas personas estuvieron dialogando con jóvenes de la comunidad y compartieron con ellos bebidas alcohólicas hasta que las autoridades indígenas ordenaron a los jóvenes de la comunidad que volvieran a sus hogares y les

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concemida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 pág. 31, febrero de 2006).



solicitaron a las personas armadas que abandonaran el territorio. Posteriormente zarparon aguas arriba por el río Aguaclara con dirección hacia la vereda Albania y venían navegando por el río desde su desembocadura sobre el río Meta. El pueblo Yaruro también informo del sobrevuelo de aeronaves a muy baja altura, casi rozando la copa de los árboles, por lo que muchas veces la población indígena se ve intimidada debido a que las aeronaves pasan muy cerca de sus sitios de habitación e interfieren en el desarrollo de sus actividades de caza y pesca.





Las comunidades indígenas de Caño Mochuelo han reportado una situación de alta conflictividad desde inicios del año 2015 que involucra a presuntos pescadores que desarrollan actividades sobre los ríos Meta, Aguaclara, Ariporo y Casanare, y quienes portan armas de fuego de largo alcance. La presencia de estas personas en los ríos que se encuentran dentro del territorio colectivo, ha derivado en conflictos debido a que la Guardia Indígena ha incautado material de pesca a estas personas, quienes a su vez han proferido amenazas contra los integrantes de la Guardia, así como mensajes en los que se reta a las autoridades indígenas a realizar el control territorial y se advierte de su capacidad de respuesta violenta.

La presencia de personas armadas en los ríos Casanare, Ariporo, Aguaclara, y Meta, y el presunto desarrollo de actividades vinculadas con la producción y tráfico de estupefacientes en las veredas que limitan con el resguardo Caño Mochuelo, constituye una amenaza permanente contra la vida y seguridad de las comunidades indígenas de la zona, sobre cuya situación se pronunció la Corte Constitucional en el año 2009 a través del Auto 004, debido al alto riesgo de exterminio físico y cultural. Adicionalmente se adelanta un proceso de reparación colectiva por los hechos victimizantes que han sufrido en el marco del conflicto armado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 4633 de 2011, en donde se estipula la obligación del Estado para brindar garantías de no repetición.

ANTECEDENTES

El resguardo Caño Mochuelo se localiza en el extremo nororiental del departamento de Casanare, limita con el departamento de Arauca por el norte sobre el río Casanare, y con el departamento de Vichada por el sur sobre el río Meta. Dadas las restricciones para llegar a esta zona por vía terrestre desde Casanare, el acceso fluvial y la conexión con el río Meta a través del río Aguaclara, cuya desembocadura se encuentra a aproximadamente 46 kilómetros de la frontera colombo venezolana, hacen de éste un territorio estratégico que ha sido disputado en las últimas décadas por los actores armados, generando graves afectaciones sobre las comunidades indígenas allí asentadas. Se trata de un territorio colectivo de carácter multiétnico que alberga una importante diversidad cultural representada en diez pueblos indígenas que allí cohabitan, a saber: Wipijiwi, Yaruro, Yamalero, Tsiripo (Wayennato Piji), Amorúa, Sáliba, Sikuani, Piapoco, Wamonae (Kuiba) y Maibén Masiware (Podi Podi Masiwar).

Estas comunidades han vivido diversas situaciones de violencia a lo largo de la historia, que han implicado una fuerte reducción de su territorio ancestral que abarca grandes proporciones de los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada, y sectores que actualmente corresponden a Venezuela, de los cuales fueron despojados y a los que no pueden acceder, quedando limitados al área que actualmente ocupan en el departamento de Casanare y que fue titulada como resguardo en el año 1986.

Los diferentes ciclos de violencia a que han sido sometidos los pueblos indígenas de la región han provocado fuertes impactos en la vida e integridad, además de afectaciones culturales que implican entre otras, un arraigado temor hacia quienes portan armas.



A continuación se precisan los hechos victimizantes que han sido reportados por las comunidades indígenas del resguardo Caño Mochuelo:

- 1. Entre los años 1996 y 2003, se presentaron diversas situaciones de presencia de grupos armados ilegales en proximidades del río Aguaclara, con el establecimiento de campamentos por parte de las FARC EP, quienes impusieron restricciones a la movilidad de la población indígena y el desarrollo de prácticas culturales y de subsistencia como la cacería, pesca y recolección, particularmente sobre sitios de amplia oferta ambiental como la laguna Las Mañanitas en proximidad al río Meta. La restricción de la movilidad tenía como propósito evitar que se difundiera la información sobre la presencia de este actor armado en el territorio, lo que a la postre generó graves situaciones de insuficiencia alimentaria, siendo afectados por esta situación principalmente los pueblos Yaruro, Tsiripo y Yamalero.
- 2. En el año 2006 se presentó el desplazamiento masivo del pueblo Wipijiwi, cuya comunidad se encontraba ubicada sobre el caño Aguaclarita en proximidad al límite occidental del resguardo con las veredas del municipio de Paz de Ariporo. El desplazamiento se produjo porque un grupo de las autodefensas se había establecido en la vereda Varsovia y Aguaclara y los indígenas habían sido informados de que su comandante había ordenado perpetrar una masacre contra la población indígena, motivada por el continuo tránsito de los indígenas en las afueras del resguardo dada su cultura nómada. Al ser advertidos de esta situación, la totalidad de la población del pueblo Wipijiwi se desplazó hacia Puerto Carreño donde estuvieron asentados y, posteriormente retornaron al territorio sin acompañamiento institucional, reubicándose en el sitio conocido como El Merey, sobre el río Aguaclara, a mayor distancia del límite del resguardo que la comunidad original desde la que se desplazaron.
- 3. En el año 2010, tras incidentes con la Infantería de Marina, uno de ellos referido a la incautación de una lancha de la comunidad Tsiripo usada para actividades de subsistencia, arguyendo su uso para actividades de narcotráfico, el pueblo Tsiripo abandonó la infraestructura comunitaria de Santa María del Irimene, ubicada a poca distancia de las bocas del río Aguaclara, lo cual facilitaba el acceso de los infantes de marina y se desplazó en su totalidad al sitio conocido como Guafillal, donde vivió en condiciones infrahumanas hasta el año 2014 cuando se construyeron unas viviendas por parte de la Gobernación de Casanare.
- 4. En el año 2012, la Fuerza Aérea informó de la ubicación de un laboratorio para el procesamiento de cocaína sobre la ribera norte del río Agua Clara a orillas de un caño denominado Caño Caribe, así como la inutilización de una pista ilegal al servicio del narcotráfico ubicada en la finca Filadelfia, vereda Varsovia del municipio Paz de Ariporo, la cual era utilizada para el envío de cocaína hacia Venezuela.
- 5. Durante los años 2014 y 2015, se ha incrementado la actividad de personas dedicadas a la pesca sobre el río Meta, Casanare, Ariporo y Aguaclara, quienes portan armas largas y se han confrontado con la Guardia Indígena de Caño Mochuelo debido a



acciones de control territorial que ha desarrollado la organización indígena en las cuales se han decomisado materiales de pesca como chinchorros (grandes redes de pesca), entre otros. Tras estas situaciones, algunos pescadores han amenazado a los miembros de las comunidades indígenas, y han retado a la guardia indígena a realizar nuevos controles sobre los ríos del resguardo, advirtiendo que pueden presentarse acciones armadas en contra de las comunidades indígenas de Caño Mochuelo, lo cual pone en riesgo la vida e integridad de la población del resguardo y vulnera el derecho fundamental al territorio, la autonomía y la alimentación, debido a que la intención de los indígenas es preservar el recurso pesquero para la seguridad alimentaria de las comunidades.

ESCENARIO ACTUAL

La presunta reactivación de la producción y transporte de estupefacientes en las veredas Varsovia y Albania (Aguaclara) del municipio de Paz de Ariporo, sobre el río Aguaclara y el caño Aguaclarita, configura un escenario de alto riesgo para los pueblos indígenas de Caño Mochuelo, particularmente las comunidades que viven en proximidad del río Aguaclara y el caño Aguaclarita, toda vez que se ha incrementado el tránsito de personas armadas por estos ríos, tanto personas que presuntamente se dirigen hacia el sitio de producción, como de pescadores armados que ejercen un constante control de las actividades que se realizan sobre los ríos y han limitado directamente las actividades de control territorial de la Guardia Indígena.

En este escenario, es altamente probable que los grupos armados posdesmovilización autodenominados "Libertadores del Vichada" y "Bloque Meta", que utilizan los corredores naturales de los ríos para el transporte de estupefacientes y armas, así como para el establecimiento de laboratorios móviles y campamentos que sirven de base y refugio para las personas vinculadas a dichas organizaciones armadas ilegales, vulneren los derechos de las comunidades indígenas.

Dada la presencia permanente de actores armados ligados a actividades ilícitas como el tráfico de estupefacientes, que implica un tránsito constante por el territorio indígena, se configuran situaciones de riesgo para los pueblos indígenas de Caño Mochuelo que pueden derivar en homicidios selectivos y múltiples, debido a la posibilidad de que exista algún tipo de represión violenta de dichas organizaciones sobre la población indígena por interponer limitaciones a sus actividades, incluyendo el hecho de brindar información a las autoridades estatales. De igual manera, existe el riesgo de confinamiento y desplazamiento masivos de población indígena, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, así como de tratos crueles y violencia sexual debido a que las personas que transitan armadas por el río buscan establecer contacto con los jóvenes de las comunidades, probablemente buscando apoyo para sus operaciones militares y de producción de estupefacientes.

Por lo anterior, esta Defensoría Delegada solicita a las autoridades civiles del orden nacional, departamental y municipal, a la Fuerza Pública y a las instituciones competentes, adoptar las siguientes recomendaciones de carácter urgente para



salvaguardar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas que se encuentran expuestas al riesgo descrito.

- 1. A la Fuerza Pública desplegar operaciones de registro y control sobre los ríos Meta, Casanare, Ariporo y Aguaclara, para neutralizar el tránsito de personas armadas y el desarrollo de actividades ilícitas, especialmente en los sitios referenciados por fuera del resguardo indígena de Caño Mochuelo, previa coordinación con las autoridades indígenas en implementación de la Directiva 16 del Ministerio de Defensa Nacional, para evitar afectaciones sobre la población civil en el desarrollo de operaciones militares.
- 2. A la Fuerza Pública, tomar medidas para evitar el establecimiento de puntos de control en el interior del resguardo indígena de Caño Mochuelo y el desarrollo de acciones militares en territorio indígena que causen confinamiento o de desplazamiento masivo de los cuales se tiene antecedentes sobre los pueblos indígenas Tsiripo, Yaruro y Wipijiwi que habitan sobre el río Aguaclara.
- 3. Al Ministerio del Interior promover un proceso de fortalecimiento del gobierno propio del resguardo indígena Caño Mochuelo como mecanismo de prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y vulneración de derechos humanos, a través del desarrollo de asambleas generales para la definición de reglamentos internos que permitan a las comunidades fortalecer el control sobre su territorio.
- 4. Al Ministerio del Interior estructurar escenarios de concertación entre las entidades gubernamentales y las autoridades indígenas sobre los proyectos estipulados en el Plan de Salvaguarda del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, derivado del Auto 004 de 2009 en cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 de la Corte Constitucional, para que cumplan con los criterios mínimos de racionalidad ordenados por la Corte como estrategia de prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas ante el riesgo de exterminio físico y cultural.
- 5. A la Unidad Nacional de Protección promover un proceso de protección colectiva de la población indígena a través del fortalecimiento de la Guardia Indígena del resguardo Caño Mochuelo con dotación de equipos de comunicación, capacitación en primeros auxilios y atención de situaciones de emergencia, y financiamiento de actividades de control territorial por vía fluvial.
- 6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas brindar atención humanitaria con enfoque diferencial a los pueblos Yaruro, Yamalero, Tsiripo y Wipijiwi que han sido víctimas de desplazamientos masivos y confinamiento, especialmente en materia de garantía del derecho a la alimentación y la subsistencia mínima.
- 7. A la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca realizar las acciones pertinentes para regular el ejercicio de la pesca sobre los ríos Meta, Aguaclara, Ariporo y Casanare en las inmediaciones del resguardo indígena Caño Mochuelo para garantizar la legalidad de la actividad de pesca de los pescadores tradicionales, regular las cantidades permitidas de explotación del recurso íctico y las técnicas de pesca autorizadas, y



sancionar a pescadores no autorizados, en coordinación con la Fuerza Pública y con las autoridades indígenas.

- 8. A la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes y Jóvenes por grupos organizados al margen de la ley CIPRUNA, coordinar la acción de las entidades del Estado que la integran para brindar respuesta integral al riesgo de reclutamiento y uso indebido de niños, niñas y adolescentes indígenas.
- 9. A la Alcaldía de Paz de Ariporo brindar garantías de goce efectivo de derechos para los pueblos indígenas del resguardo Caño Mochuelo en materia de alimentación, vivienda, acceso a agua potable y saneamiento básico con enfoque diferencial respetando el derecho fundamental a la consulta previa establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991, en cumplimiento de las órdenes emanadas del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional.
- 10. A la Personería Municipal de Paz de Ariporo realizar observación permanente a la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas del resguardo Caño Mochuelo.
- 11. A la Alcaldía de Hato Corozal brindar garantías de goce efectivo de derechos para los pueblos indígenas del resguardo Caño Mochuelo en materia de alimentación, vivienda, acceso a agua potable y saneamiento básico con enfoque diferencial respetando el derecho fundamental a la consulta previa establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991, en cumplimiento de las órdenes emanadas del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional.
- 12. A la Personería Municipal de Hato Corozal realizar observación permanente a la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas del resguardo Caño Mochuelo.
- 13. A la Gobernación de Casanare brindar garantías de goce efectivo de derechos para los pueblos indígenas del resguardo Caño Mochuelo en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, acceso a agua potable y saneamiento básico con enfoque diferencial respetando el derecho fundamental a la consulta previa establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991, en cumplimiento de las ordenes emanadas del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional.
- 14. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente Informe de Riesgo de Inminencia conforme a lo previsto en la Constitución Política Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992.



Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

- 1. Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co fegaitan@defensoria.gov.co
- 2. Dirección postal: calle 55 # 10-32 Bogotá D.C., Defensoría del Pueblo Sistema de Alertas Tempranas, bloque A piso 3

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón Consecutivo Dependencia: 404001-0037-16